



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE
DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. 110131
Adjudicación Directa
Número:
SA19GYR047T2611

"2011, AÑO DEL TURISMO EN MÉXICO"

110131

Contrato Abierto de adquisición de Productos Biológicos (Vacunas), clave 020 000 3800 0201 "Vacuna doble viral (SR) Sarampión y Rubéola", para atender la Alerta Epidemiológica que existe en el País ante la posible reintroducción del Sarampión en México que celebran por una parte el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por la **LIC. MARÍA ELENA MONDRAGÓN GALICIA**, en su carácter de Representante Legal, y por la otra, la Sociedad Mercantil denominada **SANOFI PASTEUR, S.A.**, en lo subsiguiente "**EL PROVEEDOR**" representado por la **C. MARÍA DEL SOCORRO CAMPOS MARTÍNEZ**, en su carácter de Representante Legal, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. "**EL INSTITUTO**", declara por conducto de su representante legal que:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado de conformidad con el artículo 251 fracciones IV y V, de la Ley del Seguro Social.


I.3.- La Lic. María Elena Mondragón Galicia, en su carácter de Representante Legal, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**EL INSTITUTO**", de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 60,303, de fecha 27 de junio de 2011, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Notario Público número 13 del Distrito Federal y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

I.4.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la adquisición de Productos Biológicos (Vacunas), clave 020 000 3800 0201 "Vacuna doble viral (SR) Sarampión y Rubéola", solicitado por Coordinación de Control del Abasto de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones, en los términos y condiciones de este contrato y sus anexos.

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

1 DE 19

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con el Procedimiento de Adjudicación Directa y a los documentos correspondientes al evento que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos".

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Contrato No. 110131 Adjudicación Directa Número: SA19GYR047T2611
---	---	---

I.5.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número 21053001 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número de folio 0000418229-2011, mismo que se agrega al presente contrato como **Anexo 3 (Tres)**.

I.6.- El presente contrato fue adjudicado a "**EL PROVEEDOR**" mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio número SA-019GYR047-T26-2011, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción III, 37, 40, 41, fracción II y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.7.- Con fecha 1 de agosto de 2011, la División de Bienes Terapéuticos, dependiente de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, emitió el Acta Correspondiente a la Comunicación del Fallo del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede.

I.8.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "**EL PROVEEDOR**" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "**EL INSTITUTO**", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

I.9.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la calle de Durango número 291, P.H., Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en México, Distrito Federal.

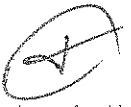
II.- "**EL PROVEEDOR**", declara por conducto de su representante legal que:


II.1.- Es una Persona Moral debidamente constituida de conformidad con las leyes francesas, según consta en la Escritura Pública número 349 505 370 RCS Lyon de fecha 8 de febrero de 1989, pasada ante la fe del Greffe du Tribunal de Commerce de Lyon, registro en el archivo del Tribunal de comercio de Ponte á Pitre, con número de trámite 2033B00624.

II.2.- Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por la C. María Del Socorro Campos Martínez, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 135,627 de fecha 23 de septiembre de 2010, pasada ante la fe del Lic. Armando Gálvez Pérez Aragón, Notario Público número 103, en el Distrito Federal, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
 DIVISIÓN DE CONTRATOS
 NIVEL CENTRAL

2 DE 19


 "Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con el Procedimiento de Adjudicación Directa y a los documentos correspondientes al evento que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos".

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>Contrato No. 110131 Adjudicación Directa Número: SA19GYR047T2611</p>
---	--	--

II.3.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste en todas las actividades relativas a la investigación, al desarrollo y al uso de todos los productos de origen bio-farmacéutico que estén relacionados a la medicina humana.

II.4.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que por tratarse de una empresa extranjera, no requiere de la obtención del Registro Federal de Contribuyentes.

II.5.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.6.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.

II.7.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en 2 Avenue Pont Pasteur 69007 Lyon, Francia; Teléfono 5484-4800 extensiones 4832 y 6206 correo electrónico www.sanofipasteur.com.

Hechas las Declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS


PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- “EL INSTITUTO” se obliga a adquirir de “EL PROVEEDOR” y éste se obliga a suministrar los bienes cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en el **Anexo 1 (Uno)** y **Anexo 4 (cuatro)** del presente instrumento jurídico.


SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- “EL INSTITUTO” cuenta con un presupuesto mínimo para la contraprestación por los bienes objeto del presente contrato, por la cantidad de **61,410.80 (sesenta y un mil cuatrocientos diez Dólares Americanos 80/100 USD)** y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **153,527.00 (ciento cincuenta y tres mil quinientos veintisiete Dólares Americanos 00/100 USD)** de conformidad con los precios unitarios señalados en el **Anexo 1 (Uno)** integrado en el presente instrumento jurídico; la presente operación no está sujeta a la aplicación del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

Las partes convienen que el presente instrumento jurídico se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

3 DE 19


“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con el Procedimiento de Adjudicación Directa y a los documentos correspondientes al evento que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos”.

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS </p>	<p> Contrato No. 110131 Adjudicación Directa Número: SA19GYR047T2611 </p>
---	--	--

TERCERA.- FORMA DE PAGO DE LOS BIENES DE IMPORTACIÓN DIRECTA "CIP":

- a) El pago será mediante Carta de Crédito irrevocable y confirmada contra un banco del país de origen, éste se efectuará una vez que "EL PROVEEDOR" presente en dicho banco: copia de guía de embarque, original de la factura correspondiente debidamente requisitada y copia de la remisión del pedido que emita "EL INSTITUTO", con número de alta de recepción de los bienes a entera satisfacción del mismo, a los 30 (treinta) días naturales posteriores a la fecha de entrega en el banco corresponsal de la totalidad de la documentación antes descrita; haciendo la aclaración que el establecimiento de las cartas de crédito se realizará únicamente para el pago correspondiente a "EL PROVEEDOR" y que esto es totalmente independiente de las condiciones y fecha de entrega de los bienes, quedando claro que la entrega de los bienes por parte de "EL PROVEEDOR", en las fechas establecidas en los contratos correspondientes, no estará sujeta, en ningún momento, al establecimiento de las cartas de crédito y que el no establecimiento de dichas cartas, previo a alguna fecha de entrega de los bienes, no será impedimento para que "EL PROVEEDOR" cumpla con la misma. El alta se otorgará una vez que el producto este liberado por la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS).
- b) El establecimiento de las Cartas de Crédito está sujeto a lo establecido en las reglas y Usos Uniformes para créditos documentados, folio 600, de la Cámara Internacional de Comercio.

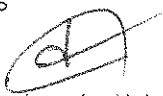
En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley, "EL INSTITUTO" dentro de lo tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que se deberán corregir.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "EL PROVEEDOR" celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo."

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
 DIVISIÓN DE CONTRATOS
 NIVEL CENTRAL

4 DE 19


 "Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con el Procedimiento de Adjudicación Directa y a los documentos correspondientes al evento que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE
DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. 110131
Adjudicación Directa
Número:
SA19GYR047T2611

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.- “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a “EL INSTITUTO” los bienes que se mencionan en la Cláusula Primera, de conformidad con lo estipulado en el **Anexo 1 (uno)**, así como en el **Anexo 2 (dos)**, integrados en el presente instrumento jurídico.

“EL PROVEEDOR” se obliga con “EL INSTITUTO” a entregar los bienes perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y en condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad.

Por necesidades de “EL INSTITUTO”, sin obligación adicional para éste, al mismo precio pactado inicialmente y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el lugar de entrega de los bienes, sin que esto signifique incremento de los lugares de entrega.

“EL PROVEEDOR” podrá entregar los bienes antes del vencimiento de los plazos establecidos en el lugar de entrega que se indica en el **Anexo 2 (dos)**, previa autorización por escrito del Titular del Área de Suministros de Nivel Central (Almacén de Programas Especiales y Red Fría), así mismo, se aceptan entregas parciales.

Para los casos de importación directa se exime del requisito anterior cuando los bienes se programen con 10 a 15 días previos a la fecha solicitada, ya que por tratarse de grandes volúmenes en la mayoría de los casos, las líneas aéreas no pueden confirmar el día exacto.

CONDICIONES DE ENTREGA.- “EL PROVEEDOR” deberá presentar una vez formalizado el presente instrumento jurídico, en forma inmediata en el Área de importaciones original o copia certificada del Registro Sanitario y los proyectos de marbete, vigentes del bien a importar, con el objeto de cotejar éste y con esto, estar en condiciones de tramitar ante la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) el permiso de importación correspondiente.

Además deberá presentar en caso de requerirlo:

- Copia simple del Registro Sanitario sometido a prórroga
- Copia simple del acuse de recibido del trámite de prórroga del Registro Sanitario, presentado ante la (COFEPRIS) a más tardar el 24 de febrero del 2010
- Carta en hoja membreada y firmada por el representante legal del Titular del Registro Sanitario en donde bajo protesta de decir verdad manifieste que el trámite de prórroga del Registro Sanitario, del cual presenta copia, fue sometido en tiempo y forma, y que el acuse de recibido presentado corresponde al producto sometido al trámite de prórroga.

En todos los casos, éstos se adquirirán mediante el INCOTERM CIP que significa: **transporte y seguro pagado hasta...** (En nuestro caso el Aeropuerto de la Ciudad de

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

5 DE 19

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con el Procedimiento de Adjudicación Directa y a los documentos correspondientes al evento que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE
DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. 110131
Adjudicación Directa
Número:
SA19GYR047T2611

México), **lugar de destino convenido...** (En nuestro caso el Almacén de Programas Especiales y Red Fría). Por lo anterior **"EL PROVEEDOR"** se obliga a cubrir todos los gastos de fabricación, exportación y aseguramiento de la mercancía y flete de la misma, hasta el Aeropuerto de la Ciudad de México, incluyendo el almacenaje en dicho Aeropuerto cuando sea el caso, esto para efecto de que dichos gastos sean considerados en su propuesta económica. **"EL INSTITUTO"** por su parte cubrirá los gastos correspondientes al pago de impuestos y derechos que implique el cruce por la aduana, el pago de honorarios por agente aduanal, el pago de permiso de importación, así como seguro y flete del Aeropuerto al Almacén de Red Fría. Sin embargo se reitera que el lugar convenido de entrega será el andén del Almacén de Programas Especiales y Red Fría, por lo que **"EL PROVEEDOR"** deberá dar seguimiento al trámite de desaduanamiento y traslado a dicho almacén, que es donde finaliza la entrega y en caso de algún accidente, poder determinar de quien es responsabilidad. **"EL INSTITUTO"** únicamente pagará los impuestos (IVA, IGI, DTA y pre-validación) y derechos que causen el cruce de los bienes por el Sistema de Aduanas Nacional, así como realizará el trámite ante la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) del permiso de importación y su correspondiente pago de derechos.

En el caso de importación Directa, los costos de traslado y su aseguramiento del Aeropuerto de la Ciudad de México al Almacén de Programas Especiales y Red Fría serán cubiertos por **"EL INSTITUTO"** bajo este término de Comercio Internacional CIP, **"EL INSTITUTO"** deberá designar al Agente Aduanal que realice el desaduanamiento de los bienes. La fecha que se tomará para efectos de contabilizar la entrega de los bienes a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, será la consignada en la remisión correspondiente por el Almacén de Programas Especiales y Red Fría. Es importante mencionar que el plazo de entrega de los bienes es totalmente independiente del establecimiento de las Cartas de Crédito, es decir, que no será impedimento para que **"EL PROVEEDOR"** cumpla con la entrega establecida de conformidad con lo descrito en el **Anexo 1 (uno)**, así como en el **Anexo 2 (dos)** del presente instrumento jurídico.

Así también, con objeto de que se elaboren los documentos requeridos en la aduana y realizar el desaduanamiento de los bienes, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a entregar en el Área de Importaciones y en el Almacén de Programas Especiales y Red Fría, con un mínimo de 5 (cinco) días hábiles de anticipación al arribo de cada lote, los documentos que en seguida se indican:

- Escrito en el que se indique: nombre del producto, clave, número de lotes, cantidad de dosis a entregar, caducidades, fecha y hora del arribo al Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México número de guía de embarque, peso y

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

6 DE 19

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con el Procedimiento de Adjudicación Directa y a los documentos correspondientes al evento que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE
DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. 110131
Adjudicación Directa
Número:
SA19GYR047T2611

volumen del producto, así como número de bultos y cualquier tipo de información adicional requerida para realizar el desaduanamiento.

- Protocolo de fabricación correspondiente a cada lote entregado, emitido por el fabricante del protocolo de fabricación resumido que solicita la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) en caso de que se requiera.
- Certificado de análisis de cada lote entregado, emitido y suscrito por el fabricante en el país de origen del producto.
- Copia de la factura correspondiente.
- Copia de la Guía de embarque.
- Copia del Registro Sanitario del bien, vigente y amparando la razón social y país de origen del fabricante, así como al titular de dicho registro, emitido por la Autoridad Competente en México.
- Para el caso que se requiera: Copia simple del acuse de recibo del trámite de prórroga del Registro Sanitario, presentado ante la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) a más tardar el 24 de febrero de 2010 y Carta en hoja membreada y firmada por el representante legal del Titular del Registro Sanitario en donde bajo protesta de decir verdad manifieste que el trámite de prórroga del Registro Sanitario, del cual presenta copia, fue sometido en tiempo y forma, y que el acuse de recibo presentado corresponde al producto sometido al trámite de prórroga.
- Copia de los proyectos de marbete, vigentes y amparando la razón social y país de origen del fabricante, así como titular de dicho registro, autorizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS).
- Copias de los oficios de certificación de la empresa y preliberación del producto emitidos por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), en caso de proceder.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar una carta mediante la cual, se comprometa a enviar las copias de las remisiones y/o actas administrativas de entrega-recepción de los destinos finales de los bienes, al Área de Seguimiento a Unidades de la División de Contratos, 2 (dos) días hábiles posteriores a la fecha de entrega de dichos documentos, después de que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) lo libere, "EL PROVEEDOR" deberá acudir al Almacén de Red Fría, con el Jefe de Almacén, de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, para recibir copia del oficio de liberación emitido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS).

Todos los bienes que entregue "EL PROVEEDOR", deberán apegarse a lo indicado en este contrato y contener el Código de Barras UPC-A, UPC-E, EAN-13 o EAN-8, de acuerdo a las

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

7 DE 19

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con el Procedimiento de Adjudicación Directa y a los documentos correspondientes al evento que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE
DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. 110131
Adjudicación Directa
Número:
SA19GYR047T2611

Normas Internacionales de Codificación y estar incluidos en el Cuadro Básico y Catálogo de medicamentos del Sector Salud y/o actualizaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación y/o Cuadros Básicos Institucionales de Productos Biológicos (vacunas) y/o Reactivos de Diagnóstico vigentes de "EL INSTITUTO" y/o Catálogo General de Artículos, los que no deberán modificarse durante la vigencia del contrato.

En el caso de que los bienes contengan en su fórmula algún hemoderivado como estabilizador, deberán entregar además de lo antes señalado; Certificado oficial que avale la realización de pruebas de detección de ácidos nucleicos, de Hepatitis A, Hepatitis B, Hepatitis C, Parvovirus B19 y el virus de la inmunodeficiencia humana VIH-1 y VIH-2, las pruebas de detección, deberán ser validadas por el laboratorio fabricante, quien deberá demostrar la ausencia de estos virus. Además de las pruebas de dos o más procedimientos validados de inactivación y/o eliminación viral de acuerdo a lo establecido por la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos vigente.

"EL PROVEEDOR" deberá cumplir entregando los bienes en palets que cumplan con las dimensiones de 85 cms. de ancho y hasta 1.80 de altura, dichos palets deberán garantizar la conservación de red fría dentro de los rangos de temperatura establecidos, de entre +2°C y +8°C.

Se solicita se consideren los siguientes conceptos para hacer más eficiente los procesos de **recepción-manejo-almacenamiento-muestreo-liberación por la COFEPRIS-distribución** de los lotes de vacunas, sobre todo de importación:

Todos los gastos y cargos que impliquen los trámites inherentes al proceso establecido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) para análisis y liberación de los productos biológicos, serán cubiertos por "EL PROVEEDOR" y cualquier atraso del citado proceso originado por demora del pago correspondiente, será absoluta responsabilidad de "EL PROVEEDOR".

El horario de recepción en el Aeropuerto de la Ciudad de México, será de lunes a viernes de 8.00 a 17:00 horas, en caso de no cumplirse con este horario, los gastos derivados del almacenaje refrigerado dentro del Aeropuerto, serán pagados por "EL PROVEEDOR".

IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES IMPORTACIÓN DIRECTA (CIP)

Los envases primarios y secundarios, deberán identificarse de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Salud y sus Reglamentos, Normas Oficiales Mexicanas aplicables, conforme a los marbetes autorizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS).

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

8 DE 19

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con el Procedimiento de Adjudicación Directa y a los documentos correspondientes al evento que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE
DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. 110131
Adjudicación Directa
Número:
SA19GYR047T2611

La identificación descrita deberá ser en los envases primarios y secundarios; en productos de importación directa la identificación será en envases secundarios y colectivos. Indicarán además de lo establecido en la Ley General de Salud, el nombre genérico, descripción del bien, clave del Cuadro Básico Institucional, número de lote, fecha de caducidad, fecha de fabricación, cantidad, razón social y domicilio del fabricante, el número de registro otorgado por la SSA y otras características del bien que **"EL PROVEEDOR"**, considere importantes para la identificación respectiva.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** sea distribuidor, llevará en el envase secundario, y de no existir éste, en el primario contra-etiquetas sin cubrir las leyendas de origen, indicando la razón social y domicilio de **"EL PROVEEDOR"**. Los marbetes de los envases para productos de importación directa, así como los instructivos y otra información adicional anexa al producto, deben estar impresos en idioma español, independientemente de que puedan estar en otro(s) idioma(s), estarán perfectamente identificados, de acuerdo a lo señalado en el presente instrumento jurídico, indicándose la fórmula, el lote, fecha de caducidad, nombre genérico y clave del Cuadro Básico, Razón Social y dirección completa del fabricante. Asimismo los instructivos y la documentación técnica que acompaña al bien, deberán ser en idioma español sin detrimento de que venga además en otro(s) idioma(s).

Los envases primarios y secundarios, serán los que determine **"EL PROVEEDOR"**, en la inteligencia que éstos deberán garantizar que el bien se conserve en condiciones óptimas de calidad durante el período de garantía señalado en el presente instrumento jurídico. Y los empaques y embalajes deben conservarse inviolados durante el transporte y almacenamiento, en cumplimiento a la NOM-072-SSA1-1993, "Etiquetado de Medicamentos", publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 10 de abril de 2000.

Durante la recepción de los bienes por parte de **"EL INSTITUTO"**, éstos serán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme a la descripción del Catálogo de Artículos de **"EL INSTITUTO"**, así como con las condiciones requeridas, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por recibidos y aceptados los bienes.

QUINTA.- INSPECCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES IMPORTACIÓN DIRECTA (CIP).- **"EL INSTITUTO"**, a través del personal responsable de recibir los bienes en el Almacén de Programas Especiales y Red Fría realizará, previo a la recepción de los bienes, una inspección física por atributos, de acuerdo al procedimiento operativo correspondiente y considerando también lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas o Normas Mexicanas, Normas Internacionales o Especificaciones Técnicas de **"EL INSTITUTO"**,

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

9 DE 19

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con el Procedimiento de Adjudicación Directa y a los documentos correspondientes al evento que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE
DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. 110131
Adjudicación Directa
Número:
SA19GYR047T2611

vigentes para el producto correspondiente. Cuando no exista norma de referencia, se considerarán las especificaciones del fabricante aplicables a cada una de las claves.

Para los bienes comprendidos en el presente instrumento jurídico, será absoluta responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, entregar en la Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura (CCAYAC), el número de muestras que **"EL INSTITUTO"** le solicite para la realización de los análisis y duplicados de muestras requeridas para efectos de autorización de venta y/o distribución.

Considerando que los biológicos requieren condiciones especiales de refrigeración, **"EL PROVEEDOR"** deberá garantizar que durante el traslado, el producto no sufra ninguna alteración en sus condiciones y propiedades por medio de un indicador desechable o físico-químico e irreversible, que mediante reacción térmica visualmente dé una marcación que cubra la temperatura de conservación establecida en los marbetes por la Secretaría de Salud (SSA) de acuerdo con la NOM-072-SSA1-1993 "Etiquetado de Medicamentos".

SEXTA.- CANJE DE LOS BIENES.- **"EL PROVEEDOR"** deberá realizar el canje de los bienes que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en el presente instrumento jurídico o sus anexos o vicios ocultos, debiendo notificar **"EL INSTITUTO"** por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro del período de 10 (diez) días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto, el canje lo deberá realizar dentro de 120 (ciento veinte) días naturales contados a partir de la notificación por parte de **"EL INSTITUTO"**.

El canje aplicará también para aquellos proveedores cuyos productos sean susceptibles de liberación documental por la COFEPRIS, previo al análisis correspondiente y que motivado por los resultados de análisis obtenidos no sean aprobados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) de la SSA, o bien, en caso de detectarse algún defecto crítico al arribo del producto al Almacén de Programas Especiales y Red Fría.


Para aquellos biológicos que durante su vida útil, es decir, antes de la fecha de caducidad, o bien, durante la vigencia del presente instrumento jurídico, presenten algún defecto o el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien pueda afectar la calidad del servicio proporcionado al derechohabiente, éstos serán resguardados en calidad de cuarentena en el Área donde se emitió la queja y se notificará a la Secretaría de Salud (SSA), además de proceder a solicitar el canje, de conformidad con los plazos establecidos para tal efecto, en la presente cláusula.

Cuando la Secretaría de Salud (SSA) notifique al Instituto que la calidad de los bienes pudiera afectar la atención al derechohabiente, el proveedor deberá subsanar dicha situación, mediante el canje de los bienes por un nuevo lote, el cual deberá ser previamente

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

10 DE 19

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con el Procedimiento de Adjudicación Directa y a los documentos correspondientes al evento que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos".

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS </p>	<p> Contrato No. 110131 Adjudicación Directa Número: SA19GYR047T2611 </p>
---	--	--

autorizado por la Secretaría de Salud (SSA) para su venta y distribución.

En caso de que **"EL INSTITUTO"**, durante la vigencia del presente instrumento jurídico, o la garantía de cumplimiento, reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud (SSA), en respuesta a las quejas o defectos notificados, manifestando que se ha sancionado a **"EL PROVEEDOR"** o se le ha revocado el Registro Sanitario derivado de las quejas o defectos reportados, se procederá a la devolución del(os) bien(es) y, por consecuencia, a la rescisión administrativa del presente instrumento jurídico, debiéndose notificar dicha circunstancia a la Secretaría de Salud (SSA).

Todos los gastos que se generen por motivo del canje correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"** previa su notificación, sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR", deberá reponer los bienes sujetos a canje, en un plazo que no excederá de 120 (ciento veinte) días naturales contados a partir de la fecha de su notificación.

En caso de que el plazo antes establecido para el canje de los bienes, sea insuficiente para **"EL PROVEEDOR"**, éste deberá justificar por escrito las causas por las que no puede dar atención al mencionado plazo; quedando a criterio del área usuaria el aceptar o no la ampliación del plazo solicitado por **"EL PROVEEDOR"**. El escrito de justificación deberá ser entregado al Titular del Almacén de Programas Especiales y Red Fría, el que se pondrá a consideración del área usuaria para su aceptación en su caso.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por su inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros.

Los bienes que hayan sido contratados, deberán conservar las especificaciones bajo las cuales fueron aceptados en el presente instrumento jurídico, respecto al genérico, fabricante, marca, país de origen, envases vidas útiles e instructivos.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente instrumento jurídico será a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2011.

OCTAVA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente instrumento jurídico, de acuerdo con lo estipulado en su Cláusula Tercera.

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
 DIVISIÓN DE CONTRATOS
 NIVEL CENTRAL

11 DE 19



"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con el Procedimiento de Adjudicación Directa y a los documentos correspondientes al evento que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE
DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. 110131
Adjudicación Directa
Número:
SA19GYR047T2611

NOVENA.- RESPONSABILIDAD.- “EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a “EL INSTITUTO” y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- El pago de los impuestos DTA, Advalorem, IGI, Prevalidación e I.V.A, y cualquier otro que se genere por concepto de importación directa de los bienes, quedarán a cargo de “EL INSTITUTO”, salvo que haya sido responsabilidad de “EL PROVEEDOR” la generación de éstos, por omisión y/o comisión. Este pago lo efectuará “EL INSTITUTO” a más tardar a los 5 (cinco) días hábiles de que “EL PROVEEDOR” haya entregado la documentación en el Área de Importaciones descrita en el presente instrumento jurídico.

En caso de que “EL PROVEEDOR” incumpla en el plazo estipulado para la entrega de la documentación citada 5 (cinco) días hábiles, dicho retraso se reflejará en el pago de los impuestos, siendo responsabilidad de “EL PROVEEDOR” cubrir los gastos que se generen por almacenamiento en el aeropuerto.

DÉCIMA PRIMERA.- PATENTES Y/O MARCAS.- “EL PROVEEDOR” se obliga para con “EL INSTITUTO”, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, “EL PROVEEDOR” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de “EL INSTITUTO” por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a “EL PROVEEDOR”, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de “EL INSTITUTO” de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS.- “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar a “EL INSTITUTO”, las garantías que se enumeran a continuación.

a) GARANTÍA DE LOS BIENES.- Para los productos biológicos adquiridos por importación Directa mediante el INCOTERM CIP, cuyo procedimiento de liberación ante la Comisión

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

12 DE 19

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con el Procedimiento de Adjudicación Directa y a los documentos correspondientes al evento que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE
DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. 110131
Adjudicación Directa
Número:
SA19GYR047T2611

Federal para la Protección contra Riesgos Sanitario (COFEPRIS) para la autorización de uso y distribución es realizado por "EL INSTITUTO", éstos deberán tener una caducidad mínima de 18 (dieciocho) meses y hasta 12 (doce) meses mínimo vigentes, al momento de su arribo al Almacén de Programas Especiales y Red Fría, siempre y cuando entregue carta compromiso de canje en papel membretado de su empresa en la cual se comprometa en caso de no ser consumidos estos bienes dentro de un plazo de 120 (ciento veinte) días naturales a partir de la fecha de notificación por escrito de "EL INSTITUTO"; en el contenido de dicha carta se deberá indicar la(s) clave(s), con su descripción, fabricante y numero de lote.

No obstante podrá entregar los bienes con una caducidad menor a 18 (dieciocho) y hasta 12 (doce) meses vigente al momento de su entrega en el Almacén de "EL INSTITUTO", siempre y cuando entregue una carta compromiso de canje en papel membretado de su empresa en la cual se comprometa en caso de no ser consumidos estos bienes durante su vida útil, serán canjeados sin costo alguno para "EL INSTITUTO".

En aquellos casos de excepción que se requiera autorizar caducidades menores a 12 (doce) meses, se deberá contar con Oficio de autorización, emitido por el Titular de la Unidad de Salud Pública, cuyo Titular es el Dr. Álvaro Julián Mar Obeso, siendo ésta área la responsable para la distribución oportuna, acompañando al oficio de referencia la carta compromiso de canje en papel membretado de la empresa, mediante el cual se compromete, en caso de no ser consumidos dentro de su vida útil, serán canjeados sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

Una vez que se cuente con el oficio de autorización, deberá acudir a la Coordinación de Control del Abasto, para que en base a sus atribuciones se proceda a la recepción de dicho biológico.

Los escritos en los que obre la garantía de los bienes a que se hace referencia en los párrafos que anteceden, deberán constar en papel membretado de la empresa y ser firmados por su representante.

b) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor de "EL INSTITUTO", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe total del presente instrumento jurídico, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), en Dólares Americanos.

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

13 DE 19

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con el Procedimiento de Adjudicación Directa y a los documentos correspondientes al evento que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE
DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. 110131
Adjudicación Directa
Número:
SA19GYR047T2611

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 5 (cinco)**, en la División de Contratos, ubicada en la calle de Durango número 291, 10º. Piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en México, Distrito Federal.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del instrumento jurídico será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" a través de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente instrumento jurídico; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

DÉCIMA TERCERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este instrumento jurídico.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes suministrados, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al instrumento jurídico, no entregue "EL PROVEEDOR" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la Cláusula Décima Segunda inciso b).
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en cada uno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro de los (15) quince días naturales posteriores a la fecha de emisión de la orden

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

14 DE 19

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con el Procedimiento de Adjudicación Directa y a los documentos correspondientes al evento que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE
DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. 110131
Adjudicación Directa
Número:
SA19GYR047T2611

de reposición correspondiente. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cuatro días como entrega con atraso.

- b) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no reponga dentro del plazo señalado en la Cláusula Sexta los bienes que **"EL INSTITUTO"** haya solicitado para su canje.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido en el presente instrumento jurídico, que es del 2.5 % (dos punto cinco por ciento), aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, la que no deberá de ser mayor a la parte proporcional del importe de la garantía de cumplimiento de la partida, orden de reposición o concepto, según corresponda. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

"EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza a **"EL INSTITUTO"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a **"EL PROVEEDOR"**.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA QUINTA.- DEDUCTIVAS.- **"EL INSTITUTO"** podrá aplicar deductivas al pago de estos bienes, hasta por 10% de su importe, en el caso de que el proveedor no cumpla con lo estipulado en la cláusula sexta del presente instrumento jurídico.


DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente instrumento jurídico, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida o intervención de oficio por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos **"EL INSTITUTO"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

15 DE 19

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con el Procedimiento de Adjudicación Directa y a los documentos correspondientes al evento que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos".

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Contrato No. 110131 Adjudicación Directa Número: SA19GYR047T2611
---	---	---

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- “EL INSTITUTO” podrá rescindir administrativamente el presente instrumento jurídico en cualquier momento, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **“EL INSTITUTO”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

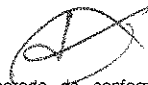
DÉCIMA OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- “EL INSTITUTO” podrá rescindir administrativamente este instrumento jurídico sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que **“EL PROVEEDOR”** haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. En caso de que **“EL PROVEEDOR”** no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento jurídico.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **“EL INSTITUTO”**.
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **“EL PROVEEDOR”**.
8. Cuando la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) notifique durante la vigencia del presente instrumento jurídico de que **“EL PROVEEDOR”** ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario, Licencia Sanitaria o Autorización de Responsable.
9. Si se sitúa en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
10. Si se hubiera agotado el monto límite de la aplicación de las penas convencionales.

DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
 DIVISIÓN DE CONTRATOS
 NIVEL CENTRAL

16 DE 19


 “Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con el Procedimiento de Adjudicación Directa y a los documentos correspondientes al evento que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE
DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. 110131
Adjudicación Directa
Número:
SA19GYR047T2611

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente instrumento jurídico, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente instrumento jurídico, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los bienes entregados por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente instrumento jurídico, **"EL PROVEEDOR"** entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del presente instrumento jurídico resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el presente instrumento jurídico, **"EL INSTITUTO"** establecerá, de conformidad con **"EL PROVEEDOR"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

17 DE 19

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con el Procedimiento de Adjudicación Directa y a los documentos correspondientes al evento que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE
DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. 110131
Adjudicación Directa
Número:
SA19GYR047T2611

anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. Los recursos humanos que requieran cada una de "LAS PARTES", para la ejecución del objeto del presente contrato, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios; quedando eximido de cualquier reclamación directa o indirecta que pudieran presentar los colaboradores o sus beneficiarios, ya sea del orden civil, laboral, mercantil, penal o de cualquier otra naturaleza jurídica, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan ocasionar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Contrato, derivado de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto, a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuere del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse; incluyendo la huelga de labores administrativas.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente instrumento jurídico:

- Anexo 1 (uno) "Total de bienes a entregar y costos unitarios"
- Anexo 2 (dos) "Distribución y lugar de entrega de los bienes"
- Anexo 3 (tres) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"
- Anexo 4 (cuatro) "Propuesta Técnico-Económica"
- Anexo 5 (cinco) "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento del Contrato"

VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

18 DE 19

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con el Procedimiento de Adjudicación Directa y a los documentos correspondientes al evento que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos".

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>Contrato No. 110131 Adjudicación Directa Número: SA19GYR047T2611</p>
--	--	--

del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, Las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente instrumento jurídico, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal el 11 de agosto de 2011, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

LIC. MARÍA ELENA MONDRAGÓN GALICIA
Representante Legal

"EL PROVEEDOR"
SANOPI PASTEUR, S.A.S.

C. MARÍA DEL SOCORRO CAMPOS MARTÍNEZ
Representante Legal

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

TITULAR DEL ÁREA DE SUMINISTROS

C. RENÉ GOYTORTÚA CASTILLO
Titular del Área de Suministros

AFG/FMC/ANB

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

19 DE 19

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con el Procedimiento de Adjudicación Directa y a los documentos correspondientes al evento que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE
BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
110131

ANEXO 1

"TOTAL DE BIENES A ENTREGAR Y COSTOS UNITARIOS"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 IMSS-SAL SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
 ALMACEN DE PROGRAMAS ESPECIALES Y RED FRIA
 CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
 No. CONTRATO: 120131
 No. REQUISICION: 4980208354110018
 ANEXO 1

Clasif. Proce: 09400115000
 EXCELSOR : SACOFI MASTER, S.A.
 P.F.C. : EXT -970101-N13
 No. PROVEDOR: 00018003

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	PRECIO NETO	IMPORTE NETO	IMPORTE	
020 490 3908 02 01	VACUNA BOGGE VIRAL (SR). SUSPENSION LIQUE CEREBE. CADA POSIS DE 0.5 ML DE VPCURA R ECANTITUDIA CONTIENE: VIRUS ATENUADOS D EL SARAMPION CERA ERONSTON-ZAGRES (DUIF YAVAS EN CELULAS DIPLOIDES HUMANAS); O C SPA ENDERS-O CERA SCHWARZ (CULTIVADOS EN FIBROBLASTOS DE EMBRION DE POLLO); 3.0 L GARANTIA 10 A 4.5 LOGARITMO 10 DICC 50 O 1000 A 32000 DICC 50 O 10 A LA TERCERA A 3.2 A 10 A LA CUARTA DICC 50 VIRUS AVE PLAMOS DE LA MUEBOLA CERA RISTAN RA 27.5 CULTIVADOS EN CELULAS DIPLOIDES HUMANA S 1887-5 O W-39; MAYOR TIGUAL QUE 3.0 LOG ARITMO 10 DICC 50 O MAYOR TIGUAL QUE 1000 DICC 50 O MAYOR TIGUAL QUE 10 A LA TERGER A 3.0000. ENVASE CON LIORILIZANO PARA 10 CCASIS ; DELIVENTE. Dosis : D. DELIVENTE. Marca : RUDI-ROUVAX Procedencia : FRANCIA RFC Fabricador: EXT -970101-N13	55.028	139.570	\$1.10	\$153,527.00	0%	\$1.10	\$61,410.80	\$153,527.00
020 490 3908 02 01	IMPORTES CON JETRA: MONTO : SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIEZ DOLARES 60/100 U.S.D. MAXIMO : CINCO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTISIETE DOLARES 56/100 U.S.D.						\$61,410.80	\$15,252.70	

COBERTURA : 09400115000
 139.570

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Handwritten mark



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE
BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
110131

ANEXO 2

"DISTRIBUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 3 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

Classif. Presp: 098001150900

INSITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
ALMACEN DE PROGRAMAS ESPECIALES Y RED FRIA
PROGRAMA DE ENTREGAS

PAGINA: 1
FECHA: 10/08/2011
HORA: 07:49:18 p.m.

No. CONTRATO: 110131
No. REQUISICION: 09800200305110016
ANEXO 2

PROVEEDOR : SANOFI PASTEUR S.A. DE C.V.
R.F.C. : EXT -970101-NI8
No. PROVEEDOR 36403
020 000 3800 02 01 VACUNA DOBLE VIRAL (SR). SUSPENSION INYECTABLE. CADA DOSIS DE 0.5 MIL DE VACUNA
RECONSTITUIDA CONTIENE: VIRUS ATENUADOS DEL SARAMPION CEPA EDMONSTON-ZAGREB
(CULTIVADOS EN CELULAS DIPLOIDES HUMANAS) O CEPA ENDERS O CEPA SCHWARZ

MARCA: RUDI-ROUVAX
Procedencia: FRACIA
RFC Fabricante: EXT -970101-NI8

FECHA ENTREGA	CLAS. PTAL. DESTINO	CANTIDAD DE PIEZAS
30/09/2011	098001150900	139,570

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS TERAPÉUTICOS
DIVISIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS

"2010. AÑO DE LA PATRIA. BICENTENARIO DEL INICIO DE LA INDEPENDENCIA Y CENTENARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCIÓN"

ANEXO NÚMERO 6 (SEIS)

DELEGACIÓN Y/O UMAE	LUGAR DE ENTREGA	LUGAR DE PAGO
ALMACÉN DE PROGRAMAS ESPECIALES Y RED FRÍA	Calzada Vallejo 675, Col. Magdalena de las Salinas, C.P. 07760, Delegación Gustavo A. Madero, México, D.F.	División de Trámite de Erogaciones, Calle Durango No. 167 piso 3, Col. Roma Norte, México, D.F.

MUESTRAS PARA ANÁLISIS Y LIBERACIÓN

CANTIDADES DE MUESTRAS DE BIOLÓGICOS Y HEMODERIVADOS
REQUERIDAS PARA EFECTUAR EL ANÁLISIS EN EL LABORATORIO DE
CCAYAC, PARA TODOS LOS PROVEEDORES DE IMPORTACIÓN DIRECTA

CLAVE	DESCRIPCIÓN	No. PIEZAS POR LOTE
020 000 3800	Doble viral (Sarampion-Rubeola)	147

NOTA:

1. EN CADA EMBARQUE, LA CANTIDAD DE PIEZAS POR CADA LOTE QUE ENTREGUE EL LICITANTE GANADOR, NO DEBERÁ SER MENOR A LA CANTIDAD DE MUESTRAS INDICADA.
2. DURANTE EL PROCESO DE MUESTREO QUE REALIZA LA COFEPRIS, SE ELABORAN TRES PAQUETES DE MUESTRAS:

1ER. PAQUETE: PARA INGRESARLO A LA CCAYAC

2o. PAQUETE: SE RESGUARDA COMO DUPLICADO, PERO A DISPOSICIÓN DE LA COFEPRIS.

3ER. PAQUETE: MUESTRA DE RETENCIÓN PARA SU ANÁLISIS EN UN LABORATORIO AUXILIAR DE LA REGULACIÓN SANITARIA, SI EL IMSS LO REQUIERE.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE
BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
110131

ANEXO 3

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000418229-2011

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central

099001 Ófnas Centrales -Reforma-

180000 CoordControlAbasto

Concepto: OFICIO 1431 DEL 22/07/2011 PARA LA ADQUISICION Y SUMINISTRO DE LA VACUNA DOBLE VIRAL (SR) SARAMPION Y RUBEOLA POR REQUERIMIENTO DE LA UNIDAD DE SALUD PUBLICA DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS

Fecha Elaboración: 22/07/2011

Total Comprometido (en pesos): \$ 14,593,125.00

Cuenta: 21053001

De medicamentos

Unidad de Información: 098001

Centro de Costos: 150000

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	Dic
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	14,593.1	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos)											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	789,086.5	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

[Handwritten Signature]
Lic. Armando Rivera Téllez

Lic. Armando Rivera Téllez

Jefe de la División de Presupuesto

DÍA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ .00

[Handwritten mark]

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACION DE PRESUPUESTO
E INFORMACION PROGRAMATICA
DIVISION DE
PRESUPUESTO
CERTIFICACION
PRESUPUESTAL

Clave: 6170-009-001

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE
BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
110131

ANEXO 4

"PROPUESTA TÉCNICO-ECONÓMICA"

1

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 3 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

Anexo Número 5 (Cinco)

PROPOSICIÓN TÉCNICO - ECONOMICA

Procedimiento de Adjudicación Directa con Carácter Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio Número SA-019GYR047-T26-2011.

FECHA: México, D. F. 25 de Julio de 2011 FAB. (X). DIST. (). No. DE PRELIMSS: _____

NOMBRE DEL PARTICIPANTE: SANOFI PASTEUR, S.A. DOMICILIO: 2, AVENUE PONT PASTEUR, 69007 LYON, FRANCIA

TEL.: 00334 37370100 FAX: 00334 37377737 R. F. C.: _____ CORREO ELECTRONICO: socorro.campos@sanofipasteur.com

OBSERVACION.- DEBE ESTIPULARSE SI LA PROPUESTA ES INCOTERM "CIP" O "DDP" O TERMINO DE COMERCIO "LAB" Y ESTIPULAR LA MONEDA EN LA QUE OFERTA SU PROPOSICION.

Gpo	Gen	Esp	Df	Vr	Descripción	Presentación		Registro Sanitario	Producto Denominado	Pais de Origen	Nombre y R.F.C. del Fabricante	Cant. Máx	Precio Ofertado	Importe Máximo US\$
						Un	Ca							
020	000	3800	02	01	VACUNA DOBLE VIRAL (SR). SUSPENSION INYECTABLE. CADA DOSIS DE 0.5 ML DE VACUNA RECONSTITUIDA CONTIENE: VIRUS ATENUADOS DEL SARAMPION CEP A EDMONSTON-ZAGREB (CULTIVADOS EN CELULAS DIPLOIDES HUMANAS) O CEP A ENDERS O CEP A SCHWARZ (CULTIVADOS EN FIBROBLASTOS DE EMBRION DE	ENV	10	DSS	359M2000 SSA	FRANCIA	SANOFI PASTEUR, S.A.	139,570 dosis	1.10 US\$ / DOSIS ENTREGA CIP AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO	153,527.00 US\$



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE
BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
110131

ANEXO 5

"FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES. HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS